



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°129-2023-MDP/GM.

Pichari, 28 de abril del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0230-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 679-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1337-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 0890-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 009-2023-MDP-OSLP-S/DPRL-SUP del Supervisor de Obra, Carta N°053-2023-MDP-GI/WAL-RO del Residente de obra: “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravilla de Pichari Capital del Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco”, con CUI N° 2480386, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”;

Que, mediante Carta N°053-2023-MDP-GI/WAL-RO del Ing. Wilfredo Argumedo Loja, residente de obra; “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386, solicita la ampliación de plazo N° 03, por 32 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, por la causal de demora en la disposición de los recursos financieros, señalado en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Directiva N° 001-2023-MDP/GM, Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, indispensable para culminar las metas del expediente técnico en beneficio de la población;

Que, mediante Carta N°009-2023-MDP-OSLP-S/DPRL-SUP, de fecha 14 de abril de 2023, el Ing. Daniel P. Rodríguez Lizana, Supervisor de Obra “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386, revisado y evaluado la ampliación de plazo solicitado por la residencia, emite opinión favorable para la procedencia de la ampliación de plazo N° 03, por 32 días calendario, sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, por la causal de demora en la disposición de los recursos financieros, señalado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM por lo que recomienda aprobación vía acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0890-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 19 de abril de 2023 el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyecto Ing. Marino Chávez Jeri, concluye por la aprobación mediante acto resolutivo para la ampliación de plazo N° 03, sin ampliación presupuestal solicitada por los responsables de la ejecución física del proyecto, recomendando su aprobación con acto resolutivo, por la causal de demora en la disposición de los recursos financieros;

Que, mediante Informe N° 1337-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD, de 21 de abril de 2023, el Ing. Ewby De La Cruz Apaico-Responsable de la División de Obras Públicas, luego del análisis efectuado del pedido de solicitud de ampliación de plazo y contando con la revisión y evaluación del Supervisor de obra y de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye por la procedencia para la aprobación de plazo N° 03 de 32 días calendario, sin ampliación presupuestal, por la causal de demora en la disposición de los recursos financieros, para la ejecución de partidas y culminación de la obra “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386;

Que, mediante Informe N°0679-2023-MDP/GI-EOSB-G de fechas 24 de abril del 2023, el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, remite informe favorable y solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 03 por 32 días calendario, sin ampliación presupuestal, por la causal de demora en la disposición de los recursos financieros, para la ejecución de partidas y culminación de la obra “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386;

Que, mediante Opinión Legal N° 230-2023-MDP-OAJ/JCHG de fecha 27 de abril del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación concluye por la procedencia para la aprobación de ampliación 32 días calendario, sin ampliación presupuestal, por la causal de demora en la disposición de los recursos financieros, para la ejecución de partidas y culminación de la obra “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Barrio Maravillas de Pichari Capital del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco” con CUI N° 2480386, necesario para el cumplimiento de metas, recomendando su prosecución para la probación con acto resolutivo respectivamente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, sin ampliación presupuestal a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL BARRIO MARAVILLA DE PICHARI CAPITAL DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2480386, por treinta y dos (32) días calendario, por la causal de demora en la disposición de los recursos financieros, debidamente sustentado por la residencia y supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°03.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR, que la UEI efectué el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ALCALDIA
G.I
O.S.L.P
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

